Hospital Local Cartagena de Indias

NIT: 806010305-8
018000954525
Oficinas: Cra. 1 #12-118, Centro Comercial Plaza Bocagrande Piso No. 10

Cartagena de Indias, noviembre 2026.

Señor (a)
MINDRIS MARGARITA MARTINEZ CAICEDO
Cartagena.

Asunto: Invitación a Presentar Propuesta de Servicios.

Cordial saludo.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS es una entidad pública descentralizada del orden distrital, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como propósito contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud y facilitar el acceso oportuno, continuo e integral a los servicios de salud de la población del Distrito de Cartagena de Indias, especialmente de las personas, familias y comunidades en condiciones de vulnerabilidad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, al cual corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud conforme a los principios constitucionales aplicables.

Que la Ley 100 de 1993, en sus artículos 194 y 195, regula la naturaleza y el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estableciendo que estas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada y que, en materia contractual, se rigen por el régimen previsto en dicha ley, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuya garantía requiere acciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la atención integral y la reducción de las barreras de acceso, con especial consideración de las condiciones sociales, económicas, culturales y territoriales de la población.

Que la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la estrategia de Atención Primaria en Salud, orientada a la coordinación intersectorial, la participación social y comunitaria, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el mejoramiento de los resultados en salud de la población.

Que mediante la Resolución 1035 de 2022, modificada por la Resolución 2367 de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó y ajustó disposiciones relacionadas con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, instrumento de política pública que orienta las acciones para la garantía del derecho a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas, familias y comunidades.

Que la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones relacionadas con la gestión territorial integral de la salud pública, la articulación con la Atención Primaria en Salud y la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas —PIC—, incluyendo la territorialización, la permanencia de las acciones y la coordinación entre los actores institucionales, sociales y comunitarios.

Que el artículo 10 de la Resolución 1597 de 2025 define el Plan de Intervenciones Colectivas como el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito dirigidas a la población y desarrolladas en los entornos de la vida cotidiana, de acuerdo con las características, necesidades y potencialidades de salud identificadas en cada territorio y microterritorio.

2023, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo que corresponda a las condiciones técnicas, administrativas, financieras y de seguimiento de la ejecución contractual.

Que el Distrito de Cartagena de Indias, a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud —DADIS—, y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CD-DADIS-CONTINT-004-2026, cuyo objeto es la prestación de servicios para la ejecución de las intervenciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas —PIC— mediante acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud pública.

Que, en virtud del referido contrato interadministrativo, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias debe desarrollar las actividades, estrategias, productos y metas establecidos para la vigencia 2026, de conformidad con las condiciones pactadas, los lineamientos técnicos aplicables, la planeación territorial en salud y las orientaciones impartidas por la entidad contratante, dentro del plazo y los recursos previstos para su ejecución.

Que la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas requiere una adecuada planeación, organización, articulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades, con el propósito de garantizar la oportunidad, calidad, pertinencia territorial y cumplimiento de las metas y productos establecidos, así como la debida documentación de las intervenciones realizadas.

Que los Equipos Básicos de Salud constituyen una estructura funcional y operativa para el desarrollo de acciones de Atención Primaria en Salud, orientadas al cuidado integral de las personas, familias y comunidades, mediante intervenciones territorializadas, sistemáticas y continuas que favorezcan la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la identificación de riesgos y la articulación con las redes de prestación de servicios de salud.

Que la operación del PIC exige la articulación entre los componentes técnicos, operativos, administrativos y de información, así como la coordinación con los actores institucionales, sectoriales, intersectoriales y comunitarios que correspondan, para facilitar el desarrollo de las intervenciones en los territorios y microterritorios priorizados y contribuir al cumplimiento de los resultados previstos en salud pública.

Que, para garantizar el desarrollo adecuado de las estrategias definidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, resulta necesario contar con personal profesional que apoye la coordinación de las actividades a su cargo, la organización de los procesos operativos, el seguimiento de las metas y productos, la articulación de los equipos de trabajo y la consolidación de los informes y soportes requeridos para verificar la ejecución contractual.

Que la coordinación de las estrategias del PIC comprende, según el alcance y las obligaciones asignadas, la planeación de las actividades, la organización del talento humano y de los recursos disponibles, la articulación institucional y comunitaria, el seguimiento a los cronogramas, la verificación de los productos y resultados, la identificación de dificultades operativas y la presentación de información técnica y documental que permita evaluar el avance de la ejecución.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha promovido el fortalecimiento de los sistemas de información asociados a la Atención Primaria en Salud, entre ellos el Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud —SI-APS—, como herramienta para organizar, integrar y gestionar información poblacional, técnica y financiera, de acuerdo con las competencias, los lineamientos y las obligaciones de reporte que resulten aplicables.

Que la adecuada ejecución de las actividades contratadas requiere garantizar la calidad, integridad, veracidad, oportunidad y trazabilidad de la información generada, así como la conservación y entrega de los informes, registros, evidencias y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y faciliten las actividades de seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación.

Que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en cumplimiento de sus responsabilidades institucionales y de los compromisos derivados del Contrato Interadministrativo No. CD-DADIS-CONTINT-004-2026, debe disponer de apoyo profesional para fortalecer la gestión operativa de las estrategias asignadas, contribuir al cumplimiento de las metas establecidas y facilitar la articulación entre la Dirección de Servicios Extramurales, los equipos de trabajo y las demás dependencias o actores involucrados en la ejecución del PIC.

ejecución del objeto, los lineamientos institucionales aplicables y las orientaciones impartidas por el supervisor, sin perjuicio de la naturaleza civil o comercial del vínculo contractual y de las obligaciones expresamente pactadas.

Que, de conformidad con los estudios previos que sustentan la contratación, se encuentra justificada la necesidad de vincular los servicios profesionales requeridos para apoyar el desarrollo de las estrategias del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en concordancia con el objeto del Contrato Interadministrativo No. CD-DADIS-CONTINT-004-2026 y con las metas, actividades y productos establecidos para la vigencia 2026.

Que el presente contrato se ejecutará dentro del plazo establecido en la minuta, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de acuerdo con las condiciones previstas en los estudios previos y los documentos contractuales.

Que el valor del contrato y su correspondiente respaldo presupuestal deberán sujetarse a lo establecido en los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— y los demás documentos que integran el expediente contractual, garantizando que los compromisos derivados de la contratación cuenten con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la presente contratación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se incorpora al expediente contractual, cuyo número, fecha y valor deberán corresponder a los documentos presupuestales expedidos por la entidad.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, y con fundamento en la necesidad identificada en los estudios previos, las condiciones del Contrato Interadministrativo No. CD-DADIS-CONTINT-004-2026 y las disposiciones normativas aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación y por las normas legales y reglamentarias aplicables.

PRIMERO – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO OPERATIVO -EBS SALUD MENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, DESCRITAS EN EL CONTRATO INTERADMINISRTATIVO NO. CD-DADIS-CONTINT-004-2026, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2026.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- **REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título como Auxiliar de enfermeria - Experiencia mínima de dos (2) años en salud pública con habilidades para organización y salud pública, logística, manejo de bases de datos, consolidación de soportes, listados de asistencia, sistematización de información, organización documental de instrumentos pretest y postest, apoyo a la convocatoria, seguimiento a la asistencia y preparación de materiales requeridos para cada sesión.

- **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El servicio a contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	
Servicios Temporales de recursos humanos	80111620
Servicios bienestar social	93141506
Servicios de apoyo Gerencial	80161500
Desarrollo de recursos humanos	80110000
Servicios de personal temporal	80111600
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios socioeconómicos.	80000000
Asistencia de oficina o administrativa temporal	80111601

No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de EL CONTRATANTE, en cualquier momento previa comunicación escrita, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados a la fecha.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.

CUARTO - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

A. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento.
2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
3. Acudir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato.
4. Exhibir informes mensuales de ejecución, el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que le soliciten.
5. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la ESE Hospital local Cartagena de indias, cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.
6. Conservar la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
7. Estar afiliado y cancelar oportunamente las cotizaciones al régimen general de seguridad social en pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100/93, Ley 797/03 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789/2002. Decreto 1730 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
8. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que se sean entregados para el cumplimiento contractual (chaleco, gorra, etc.).
9. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.

B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:

1. Apoyar la convocatoria y seguimiento a la asistencia de adolescentes, padres, madres y cuidadores.
2. Preparar, organizar y distribuir los materiales e instrumentos requeridos para cada sesión.
3. Apoyar la organización logística de los espacios educativos y el desarrollo de las actividades.
4. Diligenciar, consolidar y custodiar listados de asistencia, pretest, postest y demás formatos de la estrategia.
5. Apoyar la sistematización de la información y organización de las evidencias fotográficas y documentales.
6. Apoyar la consolidación de soportes y reportes requeridos para el seguimiento de la estrategia.

C. **ENTREGABLES VERIFICABLES**:

1. Actas de concertación, comunicaciones de convocatoria y soportes de articulación institucional/comunitaria.
2. Listados de asistencia diligenciados y consolidados.
3. Informe de avance y/o final con resultados, indicadores, análisis de cumplimiento, dificultades y recomendaciones.
4. Registros de ejecución por actividad: fecha, lugar, población atendida, tema y cumplimiento de metas.
5. Bases de datos, formatos e instrumentos diligenciados, depurados y validados.
6. Soportes de alistamiento logístico, entrega de materiales e insumos y coordinación de recursos.
7. Documento metodológico y/o materiales, piezas o instrumentos técnicos elaborados y validados.
8. Registro fotográfico y demás evidencias documentales organizadas por actividad.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ESE HLCI. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la ESE HLCI.

QUINTO - VALOR: Por la prestación de los servicios, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 10.500.000) PAGADEROS EN TRES (3) CUOTA(S) IGUALES** POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) CU

Cada pago estará condicionado a la verificación previa y certificación expresa por parte del supervisor del contrato del cumplimiento integral, oportuno y satisfactorio de la totalidad de las obligaciones contractuales exigibles para el período objeto de cobro, junto con la entrega, revisión y aprobación de los productos, informes, soportes y demás entregables asociados a cada obligación, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas contractualmente.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada de los informes de ejecución, los entregables y las evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, así como los documentos y soportes administrativos, tributarios y de seguridad social legalmente exigibles. El supervisor verificará la correspondencia entre las actividades ejecutadas, los productos presentados y las obligaciones pactadas, y dejará constancia de dicha verificación mediante la respectiva certificación de cumplimiento.

La periodicidad y el valor de las cuotas se aplicarán de acuerdo con las condiciones particulares de cada proyecto, actividad, cargo o perfil, sin que la uniformidad de las cuotas implique desconocer las diferencias en los períodos de ejecución. El cobro de las cuotas pactadas será a corte de 30 de cada mes, y la cuenta y/o factura se tramitará dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la ejecución de las actividades previa certificación expedida por el Supervisor del contrato, del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista.

En lo que respecta al mes de diciembre, sólo por este mes, se podrá presentar la cuenta de cobro y/o factura antes de los cinco primeros días del mes siguiente de la prestación de los servicios, previa presentación de carta de compromiso en la que conste que el contratista ejecutará sus actividades hasta el 31 de diciembre de la vigencia, así como el cumplimiento de los demás requisitos financieros y administrativos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO 1:
El precio descrito es a todo costo y por tanto el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado.

PARÁGRAFO 2:
Fuente y oportunidad de pago: Las partes dejan constancia de que los honorarios pactados se atenderán con cargo a los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. CD-DADIS-CONTINT-004-2026, celebrado entre el Departamento Administrativo Distrital de Salud —DADIS— y la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, destinados a financiar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. En consecuencia, el pago de los honorarios se tramitará una vez la E.S.E. haya recibido efectivamente del DADIS los recursos correspondientes al periodo de ejecución respectivo, y siempre que el contratista haya presentado los documentos requeridos y el supervisor haya certificado el cumplimiento de las actividades y obligaciones a su cargo.

La recepción de dichos recursos constituye una condición para la programación y trámite del pago, pero no releva al contratista de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones ni modifica los requisitos de pago establecidos en este contrato.

7.- DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

Los siguientes son los documentos que debe presentar el contratista:

1. Oferta de servicios (Formato institucional)
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
3. Acreditación situación militar y/o tarjeta militar, según sea el caso. (hombres)
4. Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) (Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la entrega de la oferta).
5. Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría). (Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la entrega de la oferta).
6. Certificado de medidas correctivas. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la entrega de la oferta. (Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la entrega de la oferta).
7. Certificado de antecedentes judiciales. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la entrega de la oferta.
8. Certificado de antecedentes de Delitos Sexuales (Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la entrega de la oferta).
   Nota: Se debe descargar el certificado con el nombre completo de la entidad " ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS- NIT DE LA ESE - 806010305-8
9. Formato Delitos Sexuales (formato institucional)
10. Certificación de registro Deudores Morosos – REDAM EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS
11. Hoja de vida SIGEP II con todos los soportes.

17. Certificado de Antecedentes Disciplinarios profesionales, (Según sea el caso). Con fecha de expedición no mayor a 30 días. Nota. Es valida la certificación del Tribunal Nacional de ética Médica.
18. Rethus con fecha de expedición no mayor a 30 días cuando aplique.
19. Copia del Registro Único Tributario RUT con fecha de generación vigencia 2026
20. Resolución de la DIAN para facturar, cuando a ello haya lugar.
21. Certificado o documento que acredite encontrase afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la entrega de la oferta).
22. Examen Pre ocupacional
23. Formato único de vinculación. (Formato institucional)
24. Constancia de creación de SECOP II.
25. CURSOS: A. integridad transparencia y lucha contra la corrupción.

D. Humanización de los servicios de salud.

OCTAVO – GARANTÍA: De conformidad el artículo 40.3 de la resolución número 1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024, por medio de la cual se adopta, modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, se tiene que, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre el Hospital, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

En la modalidad de Contratación Directa, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la ESE, como el caso que nos aplica.

La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad.

Atentamente,

SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS
Gerente
E.S.E H.L.C.I